



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de agosto de 2025

Tomo II

Número 144 extraordinario

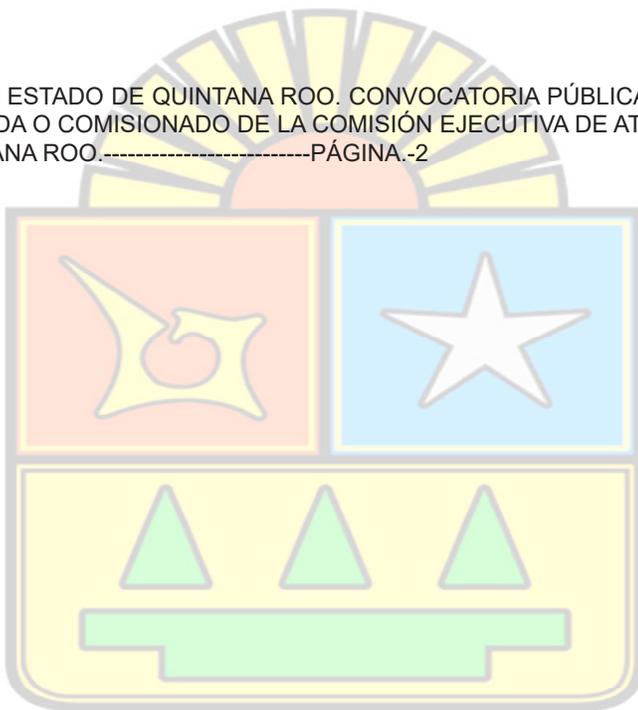
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTADO DE QUINTANA ROO. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 78, 90 FRACCIONES III Y XXII, 91 FRACCIONES VI Y XIII, 92, Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 3, 7, Y 13, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 89, 91, 92 Y 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Dirigida a las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles e Instituciones académicas establecidas y debidamente constituidas en el Estado de Quintana Roo, así como a la ciudadanía en general, para participar en el proceso de postulación de ciudadanas o ciudadanos a efecto de integrar la terna a presentarse ante el Poder Legislativo del Estado, para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, durante el periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2025 y el 23 de agosto de 2028, de conformidad con las subsecuentes:

B A S E S

PRIMERA. Del Objeto. El objeto de la presente Convocatoria es la integración de la terna que será remitida al Poder Legislativo del Estado con la propuesta de aspirantes, de entre los cuales, podrá elegirse a la Comisionada o Comisionado del Organismo Público Descentralizado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. De los participantes. Podrán participar las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, Instituciones académicas establecidas y debidamente constituidas en el Estado de Quintana Roo, así como la ciudadanía en general, en adelante denominados **promoventes**, postulándose o postulando a ciudadanas o ciudadanos, en adelante **aspirantes**, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo y que manifiesten su voluntad para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, conforme a las bases establecidas en la presente Convocatoria.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

TERCERA. De las generalidades. Las promoventes y aspirantes, que deseen participar deberán cumplir con los siguientes:

1. Presentar escrito libre dirigido a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en máximo tres cuartillas en los que se expresen las razones por las cuales se considera que la persona aspirante es idónea para el cargo; tal documento deberá señalar de manera clara; nombre y Clave Única de Registro de Población, en adelante CURP, de la persona aspirante, así como las razones por las cuales se realiza dicha postulación. El escrito deberá llevar anexa copia de la identificación oficial de la persona aspirante;
2. Presentar currículum vitae con fotografía de la persona aspirante con firma autógrafa donde señale experiencia profesional, de servicio público, en sociedad civil o académica en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de las víctimas, o bien, publicaciones en materias relacionadas con los derechos de las víctimas, habilidades en materia de gestión y administración de recursos públicos, asesoría jurídica y defensa de las víctimas;
3. Dar cumplimiento a lo establecido en la base CUARTA de la presente, a efectos de que la persona aspirante, cumpla con los requisitos determinados por el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo:
4. Anexar, en su caso, copia del acta constitutiva de la promovente, así como identificación oficial de la persona que la representa legalmente y para el caso de que la promovente sea una institución pública, se deberá anexar copia de la publicación del Decreto de Creación o Ley en el Periódico Oficial del Estado.

Toda la documentación a la que hace referencia la presente Base, deberá ser firmada por la promovente, digitalizada en alta resolución en formato PDF y enviada al correo electrónico: convocatoriaceaveqroo2025.gob@qroo.gob.mx en los términos de la presente.

CUARTA. De los requisitos: La persona aspirante a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, los cuales son



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación;
- III. Tener como mínimo treinta años cumplidos, el día de su designación;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a Víctimas o similares;
- V. Contar con título profesional;
- VI. Tener modo honesto de vivir;
- VII. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta;
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso;
- IX. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;
- X. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, y
- XI. No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.
- XII. Presentar una propuesta de plan de trabajo que contenga las principales problemáticas que serán atendidas durante su gestión, así como sus objetivos a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de contar con un documento evaluable que demuestre su experiencia en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de atención a víctimas.
- XIII. Firmar en escrito libre la carta de aceptación para ser aspirante; y
- XIV. Firmar en forma autógrafa escrito libre en el que manifieste su conformidad para que la información que proporcione sea de acceso público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTA. De la acreditación de los requisitos. Los requisitos establecidos en la base inmediata anterior deberán acreditarse de la manera siguiente:

- **Acta de Nacimiento y CURP:** Medio para acreditar la nacionalidad requerida en la fracción I y el requisito de tener como mínimo treinta años cumplidos, el día de su designación establecido en la fracción III;
- **Escritos individuales de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante:** Medio para acreditar la calidad de estar en pleno ejercicio de los derechos establecido en la fracción I; la de tener modo honesto de vivir establecida en la fracción VI; la de no ser ministro de algún culto religioso establecida en la fracción VIII; la de no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación establecida en la fracción X y la de no haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos establecida en la fracción XI;
- **Constancia de Residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente:** Medio para acreditar la residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo, inmediatos anteriores a la fecha de su designación, establecida en la fracción II;
- **Curriculum vitae, constancias de nombramientos oficiales, constancias laborales y cartas comprobatorias expedidas por instituciones o particulares debidamente firmadas por quien las expide:** Medio para acreditar la calidad de haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a Víctimas o similares establecida en la fracción IV;
- **Carta de antecedentes no penales:** Medio para acreditar la calidad de gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, establecida en la fracción VII.

Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

SÉPTIMA. De la duración del nombramiento. En términos del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, la persona que el Poder Legislativo del Estado elija de la terna propuesta por la persona Titular del Poder Ejecutivo, ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo por tres años.

OCTAVA. Procedimiento de selección de terna. En los términos de los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 3 Fracción VII, 7, 8 y 9 Fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se faculta a la Secretaría de Gobierno, con apoyo de las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, para que reciba las postulaciones, realice el registro de las mismas y en su caso, lleve a cabo la revisión y el cotejo de la documentación presentada, bajo el procedimiento y criterios de evaluación siguientes

- I. **Revisión.** La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos o ausencia de la documentación señalada en esta Convocatoria, será motivo para que la solicitud de la persona aspirante a incorporarse en este proceso no continúe a la fase de evaluación.
- II. **Cotejo.** La Secretaría de Gobierno, en términos de las Bases cuarta y quinta de la presente, analizará y cotejará la documentación de cada una de las postulaciones para revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Convocatoria a más tardar el día 15 de agosto de los corrientes.
- III. **Determinación de las personas integrantes de la terna.** La Secretaría de Gobierno, previo cumplimiento de las fases de revisión y cotejo, pondrá a consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo todos los perfiles que cumplan con los requisitos de Ley establecidos en la presente Convocatoria, para que de entre ellos se conforme la terna a enviar al Poder Legislativo.
- IV. **Remisión de la Terna:** La persona Titular del Poder Ejecutivo enviará al Poder Legislativo del Estado, la terna de propuestas para el nombramiento de la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

NOVENA. Otras disposiciones. La interpretación de las Bases y los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Gobierno.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- **Constancia de no inhabilitado** expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado y **carta bajo protesta de decir verdad** en la que se sostenga que en otro Estado de la República o la Federación tampoco tiene tal inhabilitación; Para acreditar la calidad de no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público establecida en la fracción IX;
- **Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la persona aspirante:** Medio para acreditar no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, establecida en la fracción X;
- **Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la persona aspirante:** Medio para acreditar la calidad de no haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos, establecida en la fracción XI, y
- **Título Profesional o Cédula correspondiente expedido por las instituciones legalmente facultadas para ello:** Medio para acreditar que la persona aspirante cumple con lo previsto en la fracción V.

SEXTA. Entrega de documentos. El periodo de recepción de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Mediante el correo electrónico: convocatoriaceaveqroo2025.gob@qroo.gob.mx a partir de las 00:01 horas del día 11 de agosto de 2025 y hasta las 18:00 horas del día 14 de agosto de 2025.
- b) En las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Estado, del día 11 de agosto al día 14 de agosto de 2025 en horario de 09:00 horas a las 21:00 horas, en ambas sedes.

Las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Estado ubicadas en:

1. Chetumal: Avenida 22 de enero número 01, Colonia Centro, Anexo Palacio de gobierno, C.P.77000
2. Cancún: Avenida Tulum Super Manzana 2, manzana 13, Números 22 y 23, Segundo Piso, código postal 77500.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DECIMA. Publicación y divulgación. La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá por los medios digitales y sitios oficiales de los que disponga el Poder Ejecutivo, pudiendo ser replicada por los Poderes Públicos y Órganos Constitucionalmente Autónomos.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA MARÍA ELENA LEZAMA ESPINOSA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Gobierno, es responsable del tratamiento de los datos personales recabados en la presente convocatoria. Sus datos serán utilizados para verificar el cumplimiento de requisitos, integrar y evaluar expedientes, y conformar la terna de candidaturas a titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Se podrán transferir al Poder Legislativo y a otras autoridades competentes en los términos de la Ley.

Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, en Avenida 22 de enero número 01, Colonia Centro, Anexo Palacio de Gobierno, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El Aviso de Privacidad Integral podrá consultarse en la página: <https://www.qroo.gob.mx>



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial